

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 65-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Emma Mercedes Bruno, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9952, del 15 de abril de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 65-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1983, entre el Estado Dominicano y la señora **EMMA MERCEDES BRUNO**.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 6 de abril 1983, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA**, y la señora **EMMA MERCEDES BRUNO**, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 925.54 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 122-A-1-A-parte del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, ubicada en la calle Gaspar Polanco, Bella Vista, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$27,766.20, que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No.00220

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 14132, serie 32, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 7 de febrero de 1983, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora **EMMA MERCEDES BRUNO**, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal No. 14367, serie 47, domiciliada y residente en la calle Francisco Villaespesa No. 208, Ensanche La Fe en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y agravámenes, en favor de la señora **EMMA MERCEDES BRUNO**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 925.54 metros cuadrados, dentro de la parcela No.122-A-1-A-parte del Distrito Catastral No.3, del Distrito

Nacional, ubicada en la calle Gaspar Polanco, Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Gaspar Polanco; al Este, parcela No.122-A-1-A-resto; Sur, parcela 122-A-1-A- resto; y al Oeste, parcela No.122-A-1-A-resto.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,766.20 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100), pagaderos de la siguiente forma: La suma de RD\$8,329.86 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 86/100), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 941848, de fecha 6 de abril de 1983, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora EMMA MERCEDES BRUNO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$19,436.34 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS PESOS 34/100) en 107 mensualidades consecutivas a razón de RD\$179.96 (CIENTO SETENTINUEVE PESOS 96/100) y una mensualidad de RD\$180.62 (CIENTO OCHENTA PESOS 62/100).

TERCERO: Queda convenido entre las partes que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$19,436.34 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS PESOS 34/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora BRUNO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio de este acto que la COMPRADORA asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de ese caso.

SEXTO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del, Certificado de Títulos No. 69-666, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochentitrés (1983).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA,
Administrador General de Bienes Nacionales

EMMA MERCEDES BRUNO,
COMPRADOR

YO, DRA. JULIA CESPEDES DE DGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA Y EMMA MERCEDES BRUNO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochentitrés (1983).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ,
Abogado-Notario Público.

SELLO R. Y.
No. 1265310
Valor RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventiséis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley General de Educación, No. 66-97

(G. O. No. 9951, del 10 de abril de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 66-97

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: